

# CONSEJO ESCOLAR



Chile  
en marcha

## ● Debe ser informado de:

- Logros de aprendizaje de los estudiantes (al menos una vez al año).
- Informes de resultados de las visitas de fiscalización del Ministerio de Educación, que deben ser comunicados por la dirección en la primera sesión, luego de realizada la visita.
- En los establecimientos municipales se debe informar de las diversas etapas de los procesos de concursos para docentes, profesionales de apoyo, administrativos y directivos, junto al presupuesto anual de ingresos y gastos.
- En los establecimientos municipales y particulares subvencionados, sobre los ingresos efectivamente percibidos y los gastos efectuados (cada cuatro meses).
- La evaluación de los Proyectos de Integración Escolar (PIE).
- Cumplimiento del Plan de Mejoramiento Educativo y el cumplimiento de las obligaciones del Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, si el establecimiento está adscrito a la Subvención Escolar Preferencial.
- Categoría de Desempeño en la que han sido ordenados.

## ● Debe ser consultado por:

- Proyecto Educativo Institucional: aspectos de diagnóstico, seguimiento y evaluación.
- Metas del establecimiento y proyectos de mejoramiento propuestos.
- Informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza el director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.

## ● Puede proponer:

- Programa anual y actividades extracurriculares.
- La elaboración y las modificaciones al reglamento interno del establecimiento, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si cuenta con esa atribución.

## ● Determina

Las medidas que forman parte del Plan de Gestión de la Convivencia, que deben ser implementadas por el establecimiento educacional según lo establecido en la Ley 20536 sobre Violencia Escolar.

## ● Tipos de Consejo Escolar

El artículo 8 de la ley N°19.979 del MINEDUC establece dos tipos de Consejo Escolar, que se definen según su carácter:

- 1) Propositivo (nivel informativo, consultivo y propositivo).
- 2) Resolutivo (nivel informativo, consultivo, propositivo y resolutivo).

## ● ¿Qué se entiende por nivel informativo, consultivo, propositivo y resolutivo?

**Nivel informativo:** capacidad de comunicar información clara y precisa sobre aspectos centrales del proceso educativo y la cotidianidad de la comunidad educativa.

**Nivel consultivo:** refiere al desarrollo de instancias de preguntas, orientaciones y/o aclaraciones con los integrantes del Consejo Escolar en diversos temas. Para el buen funcionamiento, es clave que los distintos actores puedan entregar sus apreciaciones sobre los temas consultados en un ambiente de respeto y apertura a nuevas y distintas ideas.

**Nivel propositivo:** instancia participativa que puede realizar propuestas y sugerencias concretas respecto de las temáticas de interés de la comunidad educativa; debe velar por el cumplimiento de los compromisos que hayan definido.

**Nivel resolutivo:** facultad entregada por el sostenedor para que el Consejo Escolar tome las decisiones con respecto a alguna materia en particular. Esta facultad está resguardada por Ley para aquellos establecimientos pertenecientes a un Servicio Local de Educación en materias asociadas a Calendario Anual de Actividades y Reglamento Interno.

## ● Forman parte del Consejo Escolar:

DIRECTOR  
DOCENTE  
SOSTENEDOR  
ASISTENTE DE EDUCACIÓN  
PRESIDENTE DEL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS  
PRESIDENTE DEL CENTRO DE ALUMNOS

Los integrantes del Consejo Escolar representan a sus respectivos estamentos, haciendo valer su voz, inquietudes, propuestas y soluciones.

## ● También deben conformar Consejos Escolares:

CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL DE ADULTOS (CEIA)  
TERCERAS JORNADAS  
CENTROS EDUCATIVOS EN CONTEXTO DE ENCIERRO  
ESCUELAS ESPECIALES  
AULAS HOSPITALARIAS  
EDUCACIÓN RURAL (ESTABLECIMIENTOS UNI, BI Y TRI DOCENTES)  
ESCUELA DE PÁRVULOS

**El carácter del Consejo Escolar define su funcionamiento, promoviendo la participación democrática y fomentando un proceso de decisiones al interior de las sesiones, plasmando las distintas visiones de los actores de la comunidad educativa.**

# CONSEJO ESCOLAR

## ¿Qué temáticas pueden ser tratadas en el Consejo Escolar?

Es importante señalar que las temáticas en que debe ser informado y consultado, al igual que aquellas en que puede hacer propuestas, sean abordadas en las diferentes sesiones del Consejo Escolar. También, temas de interés de la comunidad educativa, como:

Convivencia escolar

Violencia de género

VIH

Deserción y/o abandono escolar

Apoyo intersectorial

Educación para el Desarrollo Sustentable

Formación ciudadana

Otros

Cada Consejo Escolar deberá dictar un reglamento interno para resolver aspectos de funcionamiento, entre otros:

- Número de sesiones ordinarias (mínimo 4 al año).
- Forma de citación.
- Forma de mantener informada a la comunidad escolar de temas y acuerdos.
- Forma de tomar acuerdos cuando el sostenedor le otorgue facultades resolutorias.
- Designación de un secretario y sus funciones.



Chile  
en marcha

## ¿Sabías qué?

- El director o sostenedor no podrá impedir o dificultar su funcionamiento.
- El Consejo Escolar debe constituirse y efectuar su primera sesión dentro de los tres primeros meses del año escolar.
- Todos los Consejos Escolares podrán presentar propuestas para:
  - Calendario detallado de la programación anual y las actividades de libre elección, incluyendo sus características específicas.

- Elaboración, modificación y revisión del reglamento interno del establecimiento educacional, sin perjuicio de su aprobación si se le hubiese otorgado esa atribución.

**Las propuestas deberán ser respondidas por el director o sostenedor en un plazo de 30 días.**

## Ideas para fortalecer el Consejo Escolar

**Sostenedor o director:** impulsar su conformación dentro del mes de marzo y su funcionamiento regular. Además, procurar que sean un apoyo a su gestión.

**Profesor o asistente de educación:** promover que el Consejo Escolar trate temas de interés de toda la comunidad educativa.

**Apoderado o estudiante:** elegir sus directivas al inicio del año escolar, asistir a las reuniones y sugerir otros temas o iniciativas a tratar.



Chile  
en marcha

# CONSEJO ESCOLAR

## ¿Qué es el Consejo Escolar?

Es una instancia participativa del establecimiento educacional que tiene su origen en la Ley N° 19.979 del Ministerio de Educación (2004) sobre Jornada Escolar Completa. Contribuye al proceso de fortalecimiento y desarrollo de las trayectorias educativas de los estudiantes de escuelas y liceos del país, permitiéndoles ser corresponsables del fortalecimiento institucional y pedagógico.

## ¿Es obligación que escuelas y liceos cuenten con un Consejo Escolar?

La Ley N° 19.979 define el funcionamiento obligatorio de los consejos escolares para todos los establecimientos que reciben financiamiento del Estado (municipales, particulares subvencionados y dependientes de Servicios Locales de Educación).

Infórmate en [convivenciascolar.cl](http://convivenciascolar.cl)